



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO Y L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Manifiesta el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, ser mexicano, mayor de edad, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, las cuales fueron ratificadas en sesión ordinaria número 002 de fecha 10 de octubre del 2018.



I.2.- Manifiesta el **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ser mexicano, mayor de edad, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, las cuales fueron ratificadas en sesión ordinaria número 002 de fecha 10 de octubre del 2018.

I.3.- Manifiesta la **LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**, ser mexicana, mayor de edad, ser Síndico del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, acreditando dicha personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato 2018-2021 de fecha 04 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por el artículo 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Manifiesta el **C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, ser mexicano, mayor de edad, Tesorero Municipal, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por el artículo 130 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Manifiesta la **C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN**, ser mexicana, mayor de edad, Directora de Comunicación Social, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha



10 de octubre del 2018, suscrito por el C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, administración 2018-2021. Con domicilio legal en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; que cuenta con la capacidad jurídica y facultades otorgadas por el artículo 42 fracciones I, II y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.6.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.7.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9.

II.- DE "EL VENDEDOR":

II.1.- Manifiesta el C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que el C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA, está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: JAMA7309233R9.



II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **CALLE JARDÍN DEL CIELO, NÚMERO 103 A, COLONIA JARDINES DE SAN JUAN, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37295.**

II.4.- Declara el **C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA**, por sus generales las siguientes:

Llamarse: **ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA**, quien se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL número: 6623096**, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" adquiere de **"EL VENDEDOR"**: ESPACIO PUBLICITARIO EN NOTICIAS DE GUANAJUATO, MEDIANTE SUS REDES SOCIALES COMO LO SON FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM, DICHA PUBLICIDAD INCLUIRÁ LO SIGUIENTE: LA PUBLICACIÓN DE COMUNICADOS DE PRENSA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE UN BANNER DIARIO EN LAS REDES SOCIALES SUPRACITADAS, DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA FERIA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, EL CUAL ABARCA DEL DÍA 10 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2019.



SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA.- El precio total por la compra será por la cantidad total de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, la cantidad total se liquidará por transferencia electrónica interbancaria a más tardar el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la compra realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100119/31111-0111/1.8.3/3661/E0076.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.

MONTO.- \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido

QUINTA.- Para el seguimiento del cumplimiento del presente instrumento jurídico las partes acuerdan desde este momento que la dependencia encargada de dicha actividad será la Dirección de Comunicación Social.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" será responsable directamente, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio



Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

SÉPTIMA.- En igual forma “EL VENDEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a cumplir con lo pactado y a prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y puntual.

OCTAVA.- Para el caso de que “EL VENDEDOR”, no cumpla el trabajo para el cual está siendo contratado, será penalizado con el 30% treinta por ciento del monto total a pagar por el mencionado servicio.

NOVENA.- Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez y existencia del mismo.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De la misma manera ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia se someten a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y se sujetan expresamente a la competencia territorial de los Tribunales Judiciales que correspondan a la ciudad de Purísima del Rincón,



Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO".

POR "EL VENDEDOR":

C. MARCO ANTONIO PADILLA
GÓMEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA.

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.




LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ

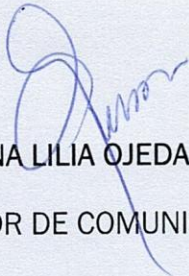
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.




C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO

TESORERO MUNICIPAL.




L.C.C. ANA LILIA OJEDA COBIÁN.

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO MPR/JCO/011019-04/2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. ANDRÉS ALEJANDRO JAIME MIRANDA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

